



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con el escrito que antecede mediante el cual la apoderada de la parte actora presenta renuncia al cargo, de igual forma se tiene que la parte actora no ha notificado al extremo pasivo, para que se sirva proveer. Cali, 06 de junio de 2022. La secretaria

ANGELA MARIA LASSO.

Ref. Ejecutivo.

Dte. Systemgroup S.A.S.

Ddos. Sandra Patricia Ochoa Castro

Auto de sustanciación No.505.

Cali, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 760014003028-2021-00807-00.

En atención a la constancia secretarial que antecede, se tiene la existencia de un escrito presentado por la abogada MARIA FERNANDA SANCHEZ OSORIO, apoderada de la parte demandante SYSTEMGROUP S.A.S., presenta renuncia al poder conferido dentro del presente proceso.

Respecto a la renuncia al poder, tenemos que se encuentra regulada en el inciso 3º del Artículo 76 del Código General del Proceso, el cual Consagra literalmente:

“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido “

Ahora bien, considera el despacho que se reúnen las exigencias previstas en la citada norma, por cuanto, han transcurrido más de cinco días hábiles desde que la mencionada renuncia fue enviada a este despacho judicial a través del correo institucional, por ende, se aceptara la renuncia, lo que genera una carga procesal en cabeza de la parte demandante, como es la designación de un nuevo apoderado, para que defienda sus intereses jurídicos dentro del presente proceso.

Por otro lado, se observa escrito firmado por el abogado MIGUEL STIVEN RODRIGUEZ BUSTOS identificado con C.C. No. 1.015.451.876 y T.P. No. 370.590, donde solicita se tenga como autorizados a las señora KELLY JOHANNA HERNANDEZ GARCÍA, identificada con C.C. No. 1.030.627.129, PAULA ALEJANDRA BEJARANO BELLO, identificada con C.C. No. 1.045.458.456 y al señor MICHAEL ANDRES PAVAS BONILLA, identificado con C.C. No. 1.001.270.346, para que a través del correo de dependientesjudiciales@sgnpl.co para que en calidad de dependiente judiciales puedan solicitar copias de los autos, traslados, sentencia y demás documentos que sean notificados electrónicamente, retiren oficio, despachos comisorios, desgloses, tramiten desarchivo, envíen

contestaciones, subsanaciones y demás memoriales necesario para el impulso procesal.

De acuerdo a lo solicitado el despacho procedió a revisar las actuaciones adelantadas y verificar las partes dentro del presente litigio, encontrándose que el abogado MIGUEL STIVEN RODRIGUEZ BUSTOS, no tiene acreditada la facultad de apoderado de ninguna de las partes, razón por la cual no se tendrá en cuenta dicha solicitud.

Por último, se encuentra que la parte interesada no ha agotado el trámite de notificación del extremo pasivo, razón por la cual se procederá a requerir para que cumpla con la carga que le compete en este momento procesal, es decir, notificar a la demandada SANDRA PATRICIA OCHOA CASTRO, de conformidad a la normatividad vigente, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del C.G. del P., para lo anterior se concede el termino de treinta (30) días a partir de la notificación del presente auto, atemperándose en su integridad a lo establecido dentro de dicha norma en lo que respecta al trámite de notificación.

En consecuencia, el juzgado,

R E S U E L V E:

1.- ACEPTAR la renuncia del poder conferido a la abogada **MARIA FERNANDA SANCHEZ OSORIO**, como apoderada judicial de la parte demandante, advirtiéndole que de conformidad con el inciso 3 del Art 76 del C G del P, dicha renuncia pone fin al mandato a los cinco días después de haberse presentado el escrito de renuncia. Razón por la cual se tiene finiquitada

2.- REQUERIR a la parte demandante para que proceda a designar a un nuevo profesional del derecho, para que adelante la defensa de sus intereses jurídicos en el presente proceso.

3.- NO ACCEDER a lo solicitud presentada por el abogado MIGUEL STIVEN RODRIGUEZ BUSTOS, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

4.- REQUERIR a la parte actora para que cumpla con la carga que le compete en este momento procesal, es decir, notificar a la demandada SANDRA PATRICIA OCHOA CASTRO, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del C.G. del P., para lo anterior se concede el termino de treinta (30) días a partir de la notificación del presente auto.

Notifíquese y Cúmplase
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **94** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE JUNIO DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria